



## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE JAÉN.**

M19/C0001930

En Sevilla, a 25 de octubre de 2019.

### **REUNIDOS**

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Francisco Viedma Vilchez, presidente de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE JAÉN en virtud de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015, en nombre y representación de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE JAÉN, con CIF.: G-23251770, y con domicilio en la calle Domingo Arroquia, nº 41-1º, C.P. 23.500 de Jódar-JAÉN (en adelante la Federación).

### **EXPONEN**

#### **I. ANTECEDENTES.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

La Federación cuyo objetivo fundamental es el estudio, la defensa y la divulgación del flamenco en su más amplia dimensión, organiza anualmente diversas actividades encaminadas a tal fin.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en organizar el III Circuito Andaluz de Peñas Flamencas que consiste en la realización de recitales en las peñas federadas de Andalucía. En colaboración con la Federación de Jaén se realizará un ciclo de 13 recitales por las peñas federadas de esta provincia que recojan las distintas manifestaciones del flamenco, con el objetivo fundamental de dar a conocer en nuestra comunidad a jóvenes y buenos artistas flamencos (Cante, Toque y Baile) de las ocho provincias, recogiendo las expresiones más genuinas del flamenco, coincidiendo con la celebración del IX Aniversario de la declaración del Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

#### **II. FINES DEL CONVENIO.**

Con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales en condiciones de igualdad, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en organizar en las peñas de la provincia de Jaén un ciclo de recitales flamencos abiertos al público, para contribuir a la difusión del flamenco en la provincia.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Federación para llevar a cabo la organización y ejecución conjunta del III Circuito Andaluz de Peñas Flamencas en peñas flamencas federadas de la provincia de Jaén con motivo de la celebración del IX Aniversario de la declaración del Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, y que consistirá en 13 recitales de cante y baile que se celebrarán, entre el día 9 de noviembre y el 28 de diciembre de 2019

### SEGUNDA.- Compromisos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales seleccionará a los artistas participantes, eligiendo la programación y asumiendo la contratación de los seleccionados suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública para la realización de 13 recitales en las fechas y espacios que se detallan, pudiendo proceder a la sustitución de los artistas. El importe de las contrataciones de los recitales ascenderá hasta un máximo de QUINCE MIL CIENTO SETENTA EUROS (15.170,00€)

FECHAS	ARTISTAS	ESTILO	ESPACIO ESCÉNICO	POBLACIÓN
09/11/2019	Luis Perdiguero	Cante	P F "La Temporera"	Porcuna
09/11/2019	Moisés Vargas	Cante	P F "El Castillo"	Sabiote
15/11/2019	Manuel Jiménez	Baile	P.F. " La Araora"	Arjonilla
16/11/2019	El Jaro	Cante	P F "La Serrezuela"	Bebma
16/11/2019	Clara Gutiérrez	Baile	P F "Sierra Segura"	Orcera
23/11/2019	El Veneno	Cante	P. F. "La Besana"	Torredonjimeno
30/11/2019	Lucía Leiva	Cante	P F "El Trillo"	Mancha Real
30/11/2019	Anabel Castillo	Cante	P F "Puerta Andalucía"	La Carolina
06/12/2019	Rosario Portillo y Grupo	Baile	P. F. "Ar Compás"	Arroyo del Ojanco
14/12/2019	El Califa	Cante	P. F. "Luquitas de Marchena"	Linares
21/12/2019	Antonia Contreras	Cante	P F "El Olivo"	Villanueva de la Reina
28/12/2019	Virginia Gámez	Cante	P F "La Taranta"	Linares
28/12/2019	Isabel Guerrero	Cante	Peña Flamenca de Martos	Martos

### TERCERA.- Compromisos de la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén

3.1.- La Federación se compromete a ceder temporalmente, con carácter gratuito, las instalaciones de las peñas flamencas que se detallan en la estipulación anterior, para programar los distintos espectáculos. Será necesario presentar anexo firmado por su presidente, donde se resuman las características básicas de cada local cedido para la celebración de los espectáculos (descripción de la peñas, situación, aforo, características del local, condiciones técnicas etc.).

3.2.- Facilitar los locales de las peñas federadas en las condiciones necesarias de limpieza, mantenimiento, seguridad y control de acceso a las distintas peñas.



3.3.- Asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo de los espectáculos.

3.4.- Se encargará de la difusión y publicidad de los recitales entre las distintas peñas y sus abonados.

3.5.- Entregar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales memoria explicativa del desarrollo del ciclo

#### **CUARTA- Publicidad y Difusión.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

*“Es un proyecto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en colaboración con las Federaciones Provinciales de Entidades Flamencas de Andalucía”*

#### **QUINTA- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 28 de diciembre de 2019

#### **SEXTA.- Confidencialidad.**

La Federación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Federación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Federación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.**

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **NOVENA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

#### **UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

#### **DUODÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE AGENCIA ANDALUZA DE  
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Francisco Viedma Vilchez  
PRESIDENTE DE LA FEDERACION PROVINCIAL  
DE PEÑAS FLAMENCAS DE JAÉN